



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

## Rectorado

Encarnación, 11 de julio de 2025.-  
**RESOLUCIÓN REC/UOC Nº 012/2025.-**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2025 PARA "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS EN EL CAMPUS Y EN LAS FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA - PLURIANUAL 2025/2026" - ID Nº 462.740.-**

### VISTA:

La oferta presentada en virtud al llamado con ID Nº 462.740 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación de Pública Nacional Nº 01/2025 para el "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS EN EL CAMPUS Y EN LAS FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA - PLURIANUAL 2025/2026" solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y-----

### CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 96/2025, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación de Pública Nacional Nº 01/2025 para el "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS EN EL CAMPUS Y EN LAS FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA - PLURIANUAL 2025/2026", presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Informe Nº 11/2025 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 09 de julio de 2025, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.-----

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, Resolución REC Nº 112/2.025 y el llamado Nº 462.740 del Programa Anual de Contrataciones Públicas - Año 2.025 de la Universidad Nacional de Itapúa.----

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las empresas siguientes: 1) CORPORACIÓN LEMURIA S.A. (Lotes: I Gs. 64.980.900, II Gs. 64.980.900, por la suma total de Gs. 129.961.800 (Guaraníes ciento veintinueve millones novecientos sesenta y un mil ochocientos); 2) IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ con Cédula de Identidad Nº 782.811 (Proveedora Ypoa) (Lote: I Gs. 70.693.948), por la suma total de Gs.70.693.948 (Guaraníes setenta millones seiscientos noventa y tres mil novecientos cuarenta y ocho); 3) JULIO CÉSAR GÓMEZ RODRÍGUEZ, con Cédula de Identidad Nº 366.468 (Constructora J&G) (Lotes: I Gs. 60.235.159, II Gs. 61.044.467), por la suma total de Gs. 121.279.626 (Guaraníes ciento veintiún millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos veintiséis); 4) FABIO ARMANDO LÓPEZ CURTIDO, con Cédula de Identidad Nº 4.112.425 (Sur2) (Lotes: I Gs. 69.614.985), por la suma total de Gs. 69.614.985 (Guaraníes sesenta y nueve millones seiscientos catorce mil novecientos ochenta y cinco); 5) LOS ANDES INGENIERÍA SRL (Lotes: I Gs. 78.373.686), por la suma total de Gs. 78.373.686 (Guaraníes setenta y ocho millones trescientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y seis); 6) ITINERA S.A. (Lotes: I Gs. 79.880.937, II Gs. 79.880.465), por la suma total de Gs. 159.761.402 (Guaraníes ciento cincuenta y nueve millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos dos); 7) J.L. Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (Lotes: I Gs. 68.950.721, II Gs. 72.106.666), por la suma total de Gs. 141.057.387 (Guaraníes ciento cuarenta y un millones cincuenta y siete mil trescientos ochenta y siete); 8) SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL (Lotes: I Gs. 61.763.214, II Gs. 65.355.860), por la suma total de Gs. 127.119.074 (Guaraníes ciento veintisiete millones ciento diez y nueve mil setenta y cuatro); 9) GREGORIO VERA JARA, con Cédula de Identidad Nº 1.218.178 (Lapacho Construcciones) (Lotes: I Gs. 72.005.762, II Gs. 69.835.084), por la suma total de Gs. 141.840.846 (Guaraníes ciento cuarenta y un millones ochocientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y seis), de conformidad al Acta de Apertura de Ofertas y en el Cuadro Comparativo de Ofertas, se encuentra ilustrado errores de redondeos en los precios totales de los lotes de la empresa: SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL, da diferencias de redondeo en las sumas totales entre el Cuadro Comparativo y la oferta de la empresa, que consiste en lo siguiente: En el Lote I hay una diferencia de Gs. 5.606.066, de más con el del Cuadro Comparativo, considerando que en su oferta el Total del Lote I es de Gs.61.763.214 y en el Cuadro Comparativo es de Gs. 67.369.280; Lote II hay una diferencia de Gs. 3.065.302 de más con el del Cuadro Comparativo, considerando que en su oferta el Total del Lote II es de Gs. 65.355.860 y en el Cuadro Comparativo es de Gs. 68.421.162, resultando en la suma total Gs. 135.790.442 (Guaraníes ciento treinta y cinco millones setecientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y dos); los montos correctos son los que figuran en el Cuadro Comparativo; para continuar con el proceso de evaluación de conformidad al Artículo 52 antepenúltimo párrafo de la Ley 7021/22 "...los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios..."; a tal efecto se les ha enviado nota para la aceptación de los errores citados; de acuerdo a los términos del Artículo 80 del Decreto Reglamentario Nº 2264/24 de la Ley 7021/22 "siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación; el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada. El mismo Artículo establece en el segundo párrafo "A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable conforme con lo establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta; y "; en concordancia con el Artículo 77 última parte del Decreto Reglamentario de la Ley 7021/22, que establece "No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

## Rectorado

modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos"; habiendo contestado en tiempo y forma, aceptando la empresa en cuestión las correcciones correspondientes, quedando la oferta de la empresa citada, acorde a los montos ilustrados en el Cuadro Comparativo de Ofertas.-----

Que, las Observaciones ilustradas en el Acta de Apertura de Sobres. Observación realizada por la Firma San Blás Construcciones SRL, a las siguientes empresas: - Corporación Lemuria SA: \*. No presenta DDJJ de conflicto de interés. \*. Solicito tenga a bien verificar en su RUC si tiene habilitado la actividad de Mantenimiento. - Julio C. Gómez Rodríguez.\*. En la constancia de RUC no se observa que tenga habilitado la actividad de Mantenimiento.-----

Que, el Comité procede a analizar las observaciones según los términos del PBC; en cuanto a la DDJJ de conflicto de interés corresponde a un formulario que es de carácter formal a los efectos del Acto de Apertura de ofertas, por lo que de resultar una oferta con cotización más baja, debe ser solicitado en la etapa correspondiente de conformidad a las facultades legales. En relación al RUC, si los oferentes están o no inscriptos en la actividad objeto del llamado, para ser habilitado a la evaluación de su oferta, el Pliego establece una aclaración de lo exigido en la última parte del apartado de requisitos documentales para la evaluación de la experiencia que dice lo siguiente: "Se deberá acreditar que el giro comercial de la empresa corresponde al procedimiento de contratación ofertado, para lo cual deberá presentar copia simple y legible del documento que acredite la actividad comercial, industrial o de servicio, pudiendo ser; la constancia del RUC, patente municipal o documentos constitutivos, siempre que de la documentación se desprenda su actividad comercial y la correspondencia al procedimiento objetado. Cuando no resulte aplicable la constancia de RUC o la patente municipal, el oferente deberá manifestar y justificar esta condición en su oferta y presentar otra documentación a los efectos de acreditar el giro comercial". En este sentido el PBC establece que existen varias formas de demostrar las empresas oferentes que realizan la actividad objeto del llamado, independiente si está o no inscripto en la actividad comercial; por lo que en la etapa oportuna de ser necesaria debe ser solicitada a las empresas oferentes su presentación.-----

Que, la observación realizada por el oferente Julio C. Gómez Rodríguez, a las siguientes empresas: - Los ANDES INGENIERÍA SRL: \*. Presenta Certificado de Origen como construcción de obras civiles y no por el objeto del llamado (Mantenimiento y Reparación). - J. L. Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA. \*. Presenta Certificado de Origen como construcción de obras civiles y no por el objeto del llamado (Mantenimiento y Reparación).-----

Que, es función del Comité de Evaluación proceder a verificar, en la página habilitada para el efecto, y analizar su aplicación, si resultaren ser las ofertas con cotización más baja, en la etapa correspondiente. Aplicación del Método de Evaluación previsto por el Artículo 75, numeral "2" del Decreto Nº 2264/24 "Evaluación basada en precio".-----

Que, por disposición del numeral "2.1.1" del cuerpo normativo citado: "Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria".---

Que, en consonancia con el artículo citado en el párrafo 5, "Se verifica que todas las ofertas presentadas cumplen con el término legal indicado respecto a dicha exigencia, conforme al análisis realizado para el efecto; se adjunta cuadro comparativo de documentos".-----

Que, por disposición del numeral "2.1.2" del cuerpo normativo citado: "Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda".-----

Que, de acuerdo al Cuadro Comparativo de Ofertas, posterior a la corrección de errores aritméticos, se establece el orden de cotización de las empresas oferentes para los Lotes I y II, como sigue: para el Lote I, en primer lugar figura JULIO CÉSAR GÓMEZ RODRÍGUEZ (Constructora J&G) con una cotización de Gs. 60.235.159; le siguen CORPORACIÓN LEMURIA S.A. con Gs. 64.980.900; SAN BLÁS CONSTRUCCIONES S.R.L. con Gs. 67.369.280; J.L. Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA con Gs. 68.950.721; FABIO ARMANDO LÓPEZ CURTIDO (Sur2) con Gs. 69.614.985; IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ (Proveedora Ypoa) con Gs. 70.693.988; GREGORIO VERA JARA (Lapacho Construcciones) con Gs. 72.005.762; LOS ANDES INGENIERÍA S.R.L. con Gs. 78.373.686; y finalmente ITINERA S.A. con Gs. 79.880.937. En cuanto al Lote II, el orden es el siguiente: JULIO CÉSAR GÓMEZ RODRÍGUEZ (Constructora J&G) con Gs. 61.044.467; CORPORACIÓN LEMURIA S.A. con Gs. 64.980.900; SAN BLÁS CONSTRUCCIONES S.R.L. con Gs. 68.421.162; GREGORIO VERA JARA (Lapacho Construcciones) con Gs. 69.835.084; J.L. Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA con Gs. 72.106.666; y finalmente ITINERA S.A. con Gs. 79.880.465.-----





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

## Rectorado

Que, en cuanto a la gestión ante el Ministerio de Industria y Comercio, la empresa oferente con cotización más baja, cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, para el presente llamado, con ID N° 462.740, en los rubros pertinentes, conforme se ha corroborado en la página del MIC, por lo que no da lugar a la aplicación de margen de preferencia, por contar con el correspondiente Certificado.----

Que, de conformidad al numeral “2.1.3” del artículo citado, se establece que “se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.” En ese sentido, se procede a la selección de la oferta con cotización más baja para su correspondiente estudio y análisis exhaustivo. Conforme al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, se identifica como tal la oferta presentada por el señor Julio César Gómez Rodríguez, con Cédula de Identidad N° 366.468, representante de Constructora J&G, por un monto de Gs. 60.235.159 para el Lote I y Gs. 61.044.467 para el Lote II.-----

Que, conforme al numeral “2.1.4” del Decreto citado, “si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.” En virtud de dicha disposición, se realiza el correspondiente análisis técnico-administrativo a fin de verificar el cumplimiento íntegro de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y demás normativas aplicables.-----

Que, en caso de detectarse incumplimiento alguno por parte de la oferta provisoriamente seleccionada, el numeral “2.1.5” del mismo cuerpo legal establece que “se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.” En consecuencia, se resguarda el principio de legalidad y transparencia del proceso licitatorio mediante la aplicación estricta del método de evaluación basado en el precio.-----

Que, para la verificación de la oferta seleccionada con cotización más baja, respecto a las exigencias de la capacidad técnica y especificaciones técnicas del PBC, se le ha enviado nota a la dependencia solicitante, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias solicitadas en el PBC; en ese contexto se le ha enviado Nota y correo electrónico a la empresa seleccionada, a fin de solicitar las documentaciones de respaldos de la Capacidad Técnica; la empresa ha enviado en tiempo y forma todos los documentos solicitados; previo los análisis de rigor por las personas idóneas designadas por la dependencia solicitante, han evacuado el informe técnico, en relación a la oferta seleccionada como las más bajas en el presente llamado; agregada a la carpeta principal; manifestando que la empresa oferente seleccionada, cumple con la Capacidad Técnica requerida y todas las especificaciones técnicas solicitadas; ajustándose a todos los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados para el efecto.-----

Que, habiéndose realizado un análisis minucioso de toda la documentación presentada por las empresas oferentes, se concluye que cumplen con los aspectos legales sustanciales requeridos. Se presenta un cuadro comparativo de documentos. De acuerdo con el Artículo 75, numerales 2 y 2.1.3 del Decreto N° 2264/24, se seleccionará provisionalmente la oferta con el menor precio, la cual será sometida a un análisis detallado para verificar su cumplimiento con otros requisitos de contratación. La oferta seleccionada como la más baja en ambos lotes corresponde al señor Julio César Gómez Rodríguez, con Cédula de Identidad N° 366.468 (Constructora J&G), con cotizaciones de Gs. 60.235.159 para el Lote I y Gs. 61.044.467 para el Lote II.-----

Que, en cuanto a la evaluación de la experiencia durante los años 2022, 2023 y 2024, se confirma que cumple con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, como se detalla en el cuadro de análisis de experiencia. Respecto a la capacidad financiera durante los años 2021, 2022 y 2023, también se evidencia cumplimiento, con un análisis correspondiente.-----

Que, en lo que respecta a la capacidad técnica, se presenta el informe que demuestra el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas solicitadas, alineándose con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual. Esto es conforme a lo prescrito en los Arts. 78 y 79 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 de la Ley 7021/22 y normativas concordantes.-----

Que, además, se realizó una verificación de las prohibiciones establecidas en el Artículo 21 de la Ley 7021/2022, en concordancia con el Artículo 34 de su Decreto Reglamentario. La evaluación de la declaración jurada de “Declaración de Personas”, conforme al formulario estándar, fue verificada en el portal de la DNCP, encontrándose que no existen sanciones.-----

Que, asimismo, a través de la base de datos del programa SINARH, solicitada a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas de la Universidad Nacional de Itapúa, se corroboró que no hay registros que infrinjan las prohibiciones de la ley. Se incluye el reporte del registro del SINARH.-----





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

## Rectorado

Que, en relación con la aplicación de la Resolución de la DNCP Nº 454/2024, se envió una nota a la empresa seleccionada con la cotización más baja, conforme a dicha resolución y normativas concordantes, solicitando explicaciones detalladas sobre la composición de los precios ofertados. La empresa respondió en tiempo y forma, desglosando los precios conforme a lo solicitado en el PBC; se presenta la nota explicativa en la carpeta principal.-----

Que, tras un análisis exhaustivo por parte del profesional del área, el Comité considera razonable la propuesta, que se ajusta al porcentaje legal exigido en el PBC y se encuentra dentro del rango legal. Por lo tanto, la empresa oferente seleccionada cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, lo que justifica su adjudicación como la más baja en este llamado, al cumplir con todos los requisitos del PBC.-----

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto, por Montos mínimo y máximo, Plurianual 2025/2026, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.-----

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 1/2.025 PARA "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS EN EL CAMPUS Y EN LAS FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA - PLURIANUAL 2.025/2.026" - ID Nº 462.740;** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa al oferente **SEÑOR JULIO CÉSAR GÓMEZ RODRÍGUEZ con Cédula de Identidad Nº 366.468 (Constructora J&G)**, según los lotes que se describen a continuación: **1) LOTE I:** Por la suma total de Gs. 551.802.328 (Guaraníes quinientos cincuenta y un millones ochocientos dos mil trescientos veintiocho), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 1.103.604.656 (Guaraníes mil ciento tres millones seiscientos cuatro mil seiscientos cincuenta y seis), como monto máximo con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para el año 2.026 supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación. **2) LOTE II:** Por la suma total de Gs. 367.868.219 (Guaraníes trescientos sesenta y siete millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientos diez y nueve), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 735.736.438 (Guaraníes setecientos treinta y cinco millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho), como monto máximo con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente y para el año 2.026, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.-----

**POR TANTO;**

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----**

### RESUELVE:

**1) ADJUDICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 1/2.025 PARA "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS EN EL CAMPUS Y EN LAS FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA - PLURIANUAL 2.025/2.026" - ID Nº 462.740;** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa al oferente **SEÑOR JULIO CÉSAR GÓMEZ RODRÍGUEZ con Cédula de Identidad Nº 366.468 (Constructora J&G)**, según los lotes que se describen a continuación: **1) LOTE I:** Por la suma total de Gs. 551.802.328 (Guaraníes quinientos cincuenta y un millones ochocientos dos mil trescientos veintiocho), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 1.103.604.656 (Guaraníes mil ciento tres millones seiscientos cuatro mil seiscientos cincuenta y seis), como monto máximo con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para el año 2.026 supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación. **2) LOTE II:** Por la suma total de Gs. 367.868.219 (Guaraníes trescientos sesenta y siete millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientos diez y nueve), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 735.736.438 (Guaraníes setecientos treinta y cinco millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho), como monto máximo con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente y para el año 2.026, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.-----

**2) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----**

  
**Mg. Sandra Cristaldo Alegre**  
Secretaría General Interina

  
**Dr. Claudio Díaz de Vivar**  
Encargado de Despacho del Rectorado